



**ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS 2010**

SEGUNDA CONVOCATORIA: 30 DE ABRIL DE 2010

QUÓRUM DE CONSTITUCIÓN

La Junta General Ordinaria de Accionistas de Enagás S.A. celebrada el día 30 de abril de 2010, en segunda convocatoria, ha quedado constituida con el siguiente quórum:

Capital social	358.101.390
Acciones totales	238.734.260
Acciones computadas	200.536.103

Accionistas	Nº Accionistas	Nº Acciones	% Capital social total
Presentes:	6.151	78.995.684	39,392 %
Presencia Física Sala	95	24.012.464	11,974 %
Por Medios a Distancia	6.056	54.983.220	27,418 %
Representados:	742	43.164.842	21,525 %
TOTAL	6.893	122.160.526	60,917 %

En ella se han aprobado todas las propuestas que el Consejo de Administración sometía a su consideración, con relación a los puntos incluidos en su Orden del día, que se detallan a continuación con sus respectivos resultados de votación:

ACUERDOS ADOPTADOS

ACUERDO PRIMERO

Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado que refleja los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, Estado de flujos de efectivo y Memoria) y el Informe de Gestión correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009 de Enagás S.A. y de su Grupo Consolidado.

El acuerdo ha sido adoptado con los siguientes resultados en la votación:

A favor		En contra		Abstención		Total Votos Emitidos
nº de votos	%	nº de votos	%	nº de votos	%	
120.786.524	98,87	897	0,001	1.373.105	1,12	122.160.526

ACUERDO SEGUNDO

Aprobar la aplicación del resultado de Enagás, S.A. en el ejercicio 2009, que asciende a un beneficio neto de 297.271.191,22 euros, según la siguiente propuesta de distribución formulada por el Consejo de Administración:

Distribución	Euros
Reserva legal	0,00
Reserva voluntaria	118.452.784,65
Dividendo	178.818.406,57
Total Resultados	297.271.191,22

Efectuar el pago de un dividendo complementario en la cuantía de 111.256.610,99 euros. Dicha cifra resulta de deducir del dividendo total del ejercicio, 178.818.406,57 euros, el dividendo a cuenta que, por importe de 67.561.795,58 euros, fue acordado por el Consejo de Administración de 30 de noviembre de 2009 y pagado a los accionistas el día 22 de diciembre de 2009. El pago del dividendo complementario se efectuará el día 5 de julio de 2010

El dividendo total del ejercicio cuya, de acuerdo con el párrafo anterior, supone 0,749027 euros brutos por acción. Deducido el dividendo a cuenta ya pagado, que ascendió a 0,283 euros brutos por acción, procede ahora abonar la cantidad de 0,466027 euros por acción, cantidad de la que se deducirán los impuestos legalmente procedentes.

El acuerdo ha sido adoptado con los siguientes resultados en la votación:

A favor		En contra		Abstención		Total Votos Emitidos
nº de votos	%	nº de votos	%	nº de votos	%	
120.601.679	98,72	114.487	0,09	1.444.360	1,18	122.160.526

ACUERDO TERCERO

Aprobar la gestión del Consejo de Administración de Enagás, S.A. durante el ejercicio 2009.

El acuerdo ha sido adoptado con los siguientes resultados en la votación:

A favor		En contra		Abstención		Total Votos Emitidos
nº de votos	%	nº de votos	%	nº de votos	%	
120.348.564	98,51	173.917	0,14	1.638.045	1,34	122.160.526

ACUERDO CUARTO

Reelegir como Auditor de Cuentas de Enagás S.A. y de su Grupo Consolidado a la Sociedad "Deloitte S.L.", por el período legalmente establecido de una anualidad. Se le encomienda igualmente la realización de los demás servicios de Auditoría exigidos por la Ley que precisare la Sociedad hasta la celebración de la próxima Junta General Ordinaria.

El acuerdo ha sido adoptado con los siguientes resultados en la votación:

A favor		En contra		Abstención		Total Votos Emitidos
nº de votos	%	nº de votos	%	nº de votos	%	
118.846.508	97,28	908.931	0,74	2.405.087	1,96	122.160.526

ACUERDO QUINTO

Modificar el artículo 2 de los Estatutos sociales ("Objeto social") que pasa a tener la redacción siguiente:

"ARTÍCULO 2º. – OBJETO SOCIAL.

Constituye el objeto social:

a) Las actividades de regasificación, transporte básico y secundario y almacenamiento de gas natural, mediante o a través de las infraestructuras o instalaciones gasistas correspondientes, propias o de terceros, así como la realización de actividades auxiliares o vinculadas a las anteriores.

b) El diseño, construcción, puesta en marcha, explotación, operación y mantenimiento de todo tipo de infraestructuras gasistas e instalaciones complementarias, incluidas redes de telecomunicaciones, telemando y control de cualquier naturaleza y redes eléctricas, ya sean propias o propiedad de terceros.

c) El desarrollo de todas las funciones relacionadas con la gestión técnica del sistema gasista.

d) Las actividades de transporte y almacenamiento de dióxido de carbono, hidrógeno, biogás y otros fluidos de carácter energético, mediante o a través de las instalaciones correspondientes, propias o de terceros, así como el diseño, construcción, puesta en marcha, explotación, operación y mantenimiento de todo tipo de infraestructuras e instalaciones complementarias, necesarias para dichas actividades.

e) Las actividades de aprovechamiento del calor, del frío y de energías asociadas a sus actividades principales o resultado de las mismas.

f) La prestación de servicios de diversa naturaleza, entre ellos, de ingeniería, construcción, asesoría, consultoría, en relación con actividades que constituyen su objeto así como la participación en actividades de gestión de mercados de gas natural, en la medida en que sean compatibles con las actividades atribuidas por la Ley a la Sociedad.

Las actividades anteriormente establecidas podrán ser realizadas por la Sociedad, por sí, o por medio de sociedades de idéntico o análogo objeto en que participe y siempre dentro del alcance y con los límites establecidos en la legislación aplicable en materia de Hidrocarburos.”

El acuerdo ha sido adoptado con los siguientes resultados en la votación:

A favor		En contra		Abstención		Total Votos Emitidos
nº de votos	%	nº de votos	%	nº de votos	%	
120.484.217	98,62	115.125	0,09	1.561.184	1,27	122.160.526

ACUERDO SEXTO

Modificar el artículo 45 de los Estatutos Sociales ("Comisión de Nombramientos y Retribuciones") cuya redacción pasa a ser la siguiente:

"ARTÍCULO 45º.- COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA.

En el seno del Consejo existirá una Comisión de Nombramientos, Retribuciones Y Responsabilidad Social Corporativa, constituida por un mínimo de tres Consejeros y un máximo de cinco, designados por el Consejo de Administración; deberá estar compuesta en su mayoría por Consejeros Independientes y no podrá incluir entre sus miembros a ningún Consejero Ejecutivo. De entre los miembros de la Comisión, el Consejo de Administración elegirá al Presidente de la misma, que no tendrá voto de calidad.

La Comisión tiene funciones y competencias sobre las siguientes materias:

- Establecer los criterios de retribución de los Consejeros de la Sociedad, dentro de lo previsto en los Estatutos y de acuerdo con lo que señale la Junta General, así como velar por la transparencia de las retribuciones.
- Establecer la política general de remuneración de los Directivos de Enagás, así como las directrices relativas al nombramiento, selección, carrera, promoción y despido de altos Directivos, a fin de asegurar que la Sociedad dispone, en todo momento, del personal de alta cualificación adecuado para la gestión de sus actividades.
- Revisar la estructura del Consejo de Administración, criterios que deban informar la renovación estatutaria de los Consejeros, la incorporación de nuevos miembros y cualquier otro aspecto relativo a su composición que considere conveniente.
- Informar al Consejo sobre las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses.
- Establecer la política general en materia de Responsabilidad Social Corporativa y Buen Gobierno Corporativo, velando por la adopción y efectiva aplicación de buenas prácticas, tanto de obligado cumplimiento como acordes con recomendaciones de general aceptación, en dichas materias. A tal fin la Comisión podrá elevar al Consejo las iniciativas y propuestas que estime oportunas e informará las propuestas que se sometan a la consideración del mismo así como la información que anualmente la Sociedad ponga a disposición de los accionistas sobre estas materias.

La Comisión celebrará al menos una reunión cuatro veces al año, será convocada por su Presidente y podrá recabar los asesoramientos, internos y externos, y las comparecencias de Directivos, que considere necesarias para el desempeño de sus funciones.”

El acuerdo ha sido adoptado con los siguientes resultados en la votación:

A favor		En contra		Abstención		Total Votos Emitidos
nº de votos	%	nº de votos	%	nº de votos	%	
120.483.366	98,62	115.287	0,09	1.561.873	1,27	122.160.526

ACUERDO SÉPTIMO

Modificar el artículo 49 de los Estatutos Sociales (“Formulación de las Cuentas Anuales”) cuya redacción íntegra pasa a ser la siguiente:

“ARTICULO 49º. – FORMULACION DE LAS CUENTAS ANUALES.

El Consejo de Administración está obligado a formular, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de resultados, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados.

Las cuentas anuales comprenderán, la cuenta de pérdidas y ganancias, un estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, un estado de flujos de efectivo y la memoria. Estos documentos, que forman una unidad, serán redactados con claridad y mostrarán la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad.

Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser firmados por todos los Consejeros, y si faltare la firma de alguno de ellos se señalará así en cada uno de los documentos en que falte, con expresa indicación de la causa.”

El acuerdo ha sido adoptado con los siguientes resultados en la votación:

A favor		En contra		Abstención		Total Votos Emitidos
nº de votos	%	nº de votos	%	nº de votos	%	
120.484.727	98,62	114.967	0,09	1.560.832	1,27	122.160.526

ACUERDO OCTAVO

8.1.- Reelegir como Consejero, por el período estatutario de cuatro años, a D. ANTONIO LLARDÉN CARRATALÁ. El Sr. Llardén tiene la consideración de Consejero Ejecutivo.

El acuerdo ha sido adoptado con los siguientes resultados en la votación:

A favor		En contra		Abstención		Total Votos Emitidos
nº de votos	%	nº de votos	%	nº de votos	%	
111.870.021	91,57	8.072.106	6,60	2.218.399	1,81	122.160.526

8.2.- Reelegir como Consejero, por el período estatutario de cuatro años, a D. MIGUEL ANGEL LASHERAS MERINO. El Sr. Lasheras tiene la condición de Consejero Independiente.

El acuerdo ha sido adoptado con los siguientes resultados en la votación:

A favor		En contra		Abstención		Total Votos Emitidos
nº de votos	%	nº de votos	%	nº de votos	%	
120.081.949	98,29	372.023	0,30	1.706.554	1,39	122.160.526

8.3.- Reelegir como Consejero, por el período estatutario de cuatro años, a D. DIONISIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ. El Sr. Martínez tiene la condición de Consejero Independiente.

El acuerdo ha sido adoptado con los siguientes resultados en la votación:

A favor		En contra		Abstención		Total Votos Emitidos
nº de votos	%	nº de votos	%	nº de votos	%	
113.143.002	92,61	7.197.495	5,89	1.820.029	1,49	122.160.526

8.4.- Reelegir como Consejero, por el período estatutario de cuatro años, a D. JOSÉ RIVA FRANCOS. El Sr. Riva tiene la condición de Consejero Independiente.

El acuerdo ha sido adoptado con los siguientes resultados en la votación:

A favor		En contra		Abstención		Total Votos Emitidos
nº de votos	%	nº de votos	%	nº de votos	%	
120.081.949	98,29	372.023	0,30	1.706.554	1,39	122.160.526

8.5.- Reelegir como Consejera, por el período estatutario de cuatro años, a D^a. TERESA GARCÍA-MILÁ LLOVERAS. La Sr^a. García-Milá tiene la condición de Consejera Independiente.

El acuerdo ha sido adoptado con los siguientes resultados en la votación:

A favor		En contra		Abstención		Total Votos Emitidos
nº de votos	%	nº de votos	%	nº de votos	%	
114.160.708	93,45	6.293.264	5,15	1.706.554	1,39	122.160.526

8.6.- Ratificar y nombrar por el período estatutario de cuatro años a D. Said MOHAMED ABDULLAH AL MASOUDI. El Sr. Al Masoudi tiene la consideración de Consejero Dominical propuesto por el accionista Oman Oil Holdings Spain SLU.

El acuerdo ha sido adoptado con los siguientes resultados en la votación:

A favor		En contra		Abstención		Total Votos Emitidos
nº de votos	%	nº de votos	%	nº de votos	%	
113.997.399	93,31	6.505.977	5,32	1.657.150	1,35	122.160.526

8.7.- Ratificar y nombrar por el período estatutario de cuatro años a SAGANE INVERSIONES S.L. Sagane Inversiones S.L. tiene la consideración de Consejero Dominical propuesto por la propia Sagane Inversiones S.L., accionista de la Sociedad.

El acuerdo ha sido adoptado con los siguientes resultados en la votación:

A favor		En contra		Abstención		Total Votos Emitidos
nº de votos	%	nº de votos	%	nº de votos	%	
113.276.179	92,72	6.529.861	5,34	2.354.486	1,92	122.160.526

8.8.- Nombrar como Consejera por el período estatutario de cuatro años a D^a ISABEL SÁNCHEZ GARCÍA. La Sr^a Sánchez García tiene la consideración de Consejera Independiente.

El acuerdo ha sido adoptado con los siguientes resultados en la votación:

A favor		En contra		Abstención		Total Votos Emitidos
nº de votos	%	nº de votos	%	nº de votos	%	
120.155.534	98,35	347.842	0,28	1.657.150	1,35	122.160.526

8.9.- Fijar, dentro de los límites Estatutarios, el número de Consejeros en 16.

El acuerdo ha sido adoptado con los siguientes resultados en la votación:

A favor		En contra		Abstención		Total Votos Emitidos
nº de votos	%	nº de votos	%	nº de votos	%	
118.288.926	96,83	1.414.611	1,15	2.456.989	2,01	122.160.526

ACUERDO NOVENO

La Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 36 de los Estatutos Sociales, acuerda fijar, como retribución total máxima a percibir por los miembros del Consejo de Administración para el año 2010, la cantidad de 1.249.733 euros, que será objeto de reparto conforme a las bases y criterios que a continuación se enumeran:

- A cada miembro del Consejo que asista a un mínimo de dos sesiones durante el ejercicio le corresponderá una cantidad de 22.050 euros.
- Además, la asistencia efectiva a las sesiones será retribuida con un máximo de 42.446 euros anuales por Consejero. El Consejo de Administración determinará la cantidad concreta por asistencia, personal o por representación, a cada sesión.
- Asimismo, la pertenencia a las Comisiones llevará consigo una cantidad de 11.025 euros anuales, y la presidencia de cualquiera de estas comisiones, una cantidad adicional de 5.513 euros anuales.
- El desempeño del cargo de Vicepresidente del Consejo de Administración será retribuido con una cantidad adicional de 32.025 euros anuales.

Las cantidades anteriores son independientes de las retribuciones y sueldos que adicionalmente puedan corresponder por relaciones laborales o de servicios que presten los miembros del Consejo, así como del derecho al abono o reembolso de los gastos en que incurran los Consejeros por el desempeño de sus cargos.

El acuerdo ha sido adoptado con los siguientes resultados en la votación:

A favor		En contra		Abstención		Total Votos Emitidos
nº de votos	%	nº de votos	%	nº de votos	%	
119.495.766	97,81	208.310	0,17	2.456.450	2,01	122.160.526

ACUERDO DÉCIMO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas (LSA), la Junta General ha acordado autorizar y facultar al Consejo de Administración, con facultad de sustitución, para la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad, directamente o a través de cualquiera de las sociedades del Grupo, en los siguientes términos:

- 1.- La adquisición podrá realizarse por compraventa o cualquier otra modalidad de negocio a título oneroso.
- 2.- De acciones que, sumadas a las que ya se posean, no superen el 10 por 100 del capital de la Sociedad.
- 3.- El precio de adquisición no será superior ni inferior al resultante de aplicar en más o en menos un 50 por 100 respectivamente del promedio de cotización oficial de los siete días anteriores.
- 4.- Por el plazo de hasta un máximo de cinco años, a partir de la adopción del presente acuerdo.

La adquisición deberá permitir a la Sociedad, en todo caso, dotar la reserva prevista en el artículo 79.3 LSA, sin disminuir el capital ni las reservas indisponibles. Las acciones a adquirir deberán estar íntegramente desembolsadas.

Las acciones adquiridas podrán transmitirse, en todo o en parte, a los trabajadores, directivos o administradores de la Sociedad o de las sociedades pertenecientes a su Grupo, conforme exige el artículo 75.1º LSA.

La presente autorización para la adquisición de acciones propias sustituirá, en su caso, a las anteriormente concedidas por la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

El acuerdo ha sido adoptado con los siguientes resultados en la votación:

A favor		En contra		Abstención		Total Votos Emitidos
nº de votos	%	nº de votos	%	nº de votos	%	
91.156.815	74,62	29.332.521	24,01	1.671.190	1,36	122.160.526

PUNTO UNDÉCIMO

Presentación del Informe explicativo sobre los elementos contemplados en el artículo 116 bis de la Ley de Mercado de Valores.

ACUERDO DUODÉCIMO

Delegar en el Consejo de Administración, con la mayor amplitud posible, cuantas facultades fueran precisas para complementar, desarrollar, ejecutar y subsanar cualquiera de los acuerdos adoptados por la Junta General. La facultad de subsanar comprenderá la facultad de hacer cuantas modificaciones, enmiendas y adiciones fueran necesarias o convenientes como consecuencia de reparos u observaciones suscitados por los organismos reguladores de los mercados de valores, las Bolsas de Valores, el Registro Mercantil y cualquier otra autoridad pública con competencias relativas a los acuerdos adoptados.

Delegar indistintamente en el Presidente del Consejo de Administración, Don Antonio Llardén Carratalá, y en el Secretario, Don Rafael Piqueras Bautista, las facultades necesarias para formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General e inscribir los que estén sujetos a este requisito, en su totalidad o en parte, pudiendo al efecto otorgar toda clase de documentos públicos o privados, incluso para el complemento o subsanación de tales acuerdos”.

El acuerdo ha sido adoptado con los siguientes resultados en la votación:

A favor		En contra		Abstención		Total Votos Emitidos
nº de votos	%	nº de votos	%	nº de votos	%	
120.390.422	98,55	398.546	0,32	1.371.558	1,12	122.160.526

En Madrid, 30 de abril de 2010.
El Secretario del Consejo de Administración.